

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE  
CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 231/00 SECCION  
CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Octubre 2 del 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, por testimonio de venta por adjudicación judicial N° 798/95 del 29 de noviembre de 1995. El Dr. Juvenal Rellini Soliz, Juez Tercero de partido en lo civil de nuestra capital, otorga venta por adjudicación judicial a favor de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial S.A.C.I., dos lotes identificados como 14 y 14 A, con una extensión de 30.000 m<sup>2</sup>, ubicados en el exfundo Tucsupaya Alta de esta ciudad, con código catastral: 28-169-1.

Que, el Dr. Moisés Salazar Padilla, Juez Registrador de Derechos Reales del Departamento de Chuquisaca al extender certificado de gravámenes actualizado, no encuentra ninguna partida de gravámenes pendientes, de acuerdo a Informe del Lic. Arturo Taboada- Asistente Jurídico de Administración Urbana.

Que, de acuerdo a levantamiento topográfico realizado para diseñar el loteamiento, la parcela denominada 14, solamente representa en terreno la superficie de 5318 m<sup>2</sup>, y la parcela denominada 14 A, con otra superficie de 1200 m<sup>2</sup>, ubicada en otro lugar alejado del lote 14, lo que significa que por una parte no existen los 30000 m<sup>2</sup>, que indican los títulos sino por una parte 5318 m<sup>2</sup>., que indica el cálculo de levantamiento topográfico, del lote 14 y otro de 1200 que corresponde a 1 lote 14 A.

Que, en el presente trámite de loteamiento, de la revisión del expediente se evidencia que los solicitantes han dado cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por las normas municipales, incluyendo los Certificados de Propiedad, de Derechos Reales, además de los documentos de deslinde voluntario con los colindantes Señores Julio Torres, Rufino Torres, Genaro Ponce y Pablo Serrudo de acuerdo al formulario F-12.

Que, de las anteriores consideraciones se concluye que S.A.C.I. sufrió una pérdida de superficies de lotes por lo que plantea el proyecto de loteamiento de la parcela 14 en el total de su superficie , es decir, 5218 m<sup>2</sup>.

Que, por F – 05 Reglamento y Normas del Uso del Suelo de Parcelamiento y Edificación otorgado por la Jefatura de Desarrollo Urbano en fecha 10 de marzo del 2000., se determina que los solicitantes deberán ceder una superficie equivalente al 30% a favor del Municipio.

Que, por informe N° 22 del Director de Administración Urbana, el Jefe de Administración Urbana y el Auxiliar de Administración Urbana, se tiene la siguiente relación de superficies.

Sup. Total de la propiedad	5318.00 m <sup>2</sup>	
Sup. Aire Municipal	1050.00 m <sup>2</sup>	
Sub total de Proyecto	4268.00 m <sup>2</sup>	100.00 %
Sup. destinada a lotes	2657.40 m <sup>2</sup>	62.26%
Sup. destinada a vías	1489.30 m <sup>2</sup>	34.89 %
Sup. de área verde	121.30 m <sup>2</sup>	2.85 %
SUP.TOTAL	4268.30 m <sup>2</sup>	100.00 %

Con un porcentaje de cesión de 37.74 % equivalente a 1610.60 m<sup>2</sup>., superior a la establecida en el formulario F – 05 y con el siguiente detalle de superficies de manzanos y lotes:

Manzano A con 8 lotes Sup. de 2657.40 m<sup>2</sup>

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el Informe N° 64/00 de la Comisión de Gestión técnica, que sugiere dar curso al proyecto de loteamiento de la Propiedad de la Sociedad Anónima y Comercial S.A.C.I.

Que, de conformidad con el Art. 12 num. 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

...///

**R.M. 231/00**

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA**, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Aprobar el Proyecto de Loteamiento de propiedad de la Sociedad Anónima y Comercial S.A.C.I., representada por la señora Silvia P. Vedia Ayala, ubicado al Norte de la ciudad, zona Tucsupaya D – 28, con la siguiente relación de superficies.

Sup. Total de la propiedad	5318.00 m2	
Sup. Aire Municipal	1050.00 m2	
Sub total de Proyecto	4268.00 m2	100.00 %
Sup. destinada a lotes	2657.40 m2	62.26%
Sup. destinada a vías	1489.30 m2	34.89 %
Sup. de área verde	121.30 m2	2.85 %
<b>SUP.TOTAL</b>	<b>4268.30 m2</b>	<b>100.00 %</b>

Con un porcentaje de cesión de 37.74 % equivalente a 1610.60 m2., superior a la establecida en el formulario F – 05 y con el siguiente detalle de superficies de manzanos y lotes:

Manzano A con 8 lotes Sup. de 2657.40 m2

**Art. 2°** El trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las Superficies transferidas a dominio municipal, deberá correr por cuenta de los propietarios.

**Art. 3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda encargado del H. Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Lic.Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**